



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE DISTRITO NORTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS.

ACUERDO NÚMERO FGE/009/2022

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso b), 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 14, 15, 16 y 17, fracción IV de su Reglamento, la Fiscalía de Distrito Norte, tiene a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como Institución del Ministerio Público, en la circunscripción territorial que le establezca el Reglamento, y su actuación se sujetará a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua, exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de la Fiscalía de Distrito Norte, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE DISTRITO NORTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS”.

PRIMERO.- Para la operatividad de tal determinación, la Fiscalía de Distrito Norte contará con las Subdirecciones de Investigación y Judicialización Reforma y de Investigación y Judicialización Tapilula, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

a) Subdirección de Investigación y Judicialización Reforma:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Juárez.
- II. Fiscalía del Ministerio Público Ostucán.
- III. Fiscalía del Ministerio Público Pichucalco, que abarcará Chapultenango, Francisco León, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Solosuchiapa y Sunuapa.
- IV. Fiscalía del Ministerio Público Reforma.

b) Subdirección de Investigación y Judicialización Tapilula:

- V. Fiscalía del Ministerio Público Amatán.
- VI. Fiscalía del Ministerio Público Pueblo Nuevo Solistahuacán, que abarcará Jitotol y Rincón Chamula San Pedro.
- VII. Fiscalía del Ministerio Público Simojovel, que abarcará Huitiupán y San Andrés Duraznal.
- VIII. Fiscalía del Ministerio Público Tapilula, que abarcará Ixhuatán, Pantepec, Rayón y Tapalapa.

Las Fiscalías anteriormente mencionadas, dispondrán de Unidades de Atención Temprana y Unidades de Investigación y Judicialización de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria.

Las mesas de trámite existentes, serán distribuidas por el Titular de la Fiscalía de Distrito a la que se adscriben, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- En materia de delitos relacionados contra la Libertad y Seguridad Sexual, así como contra la Familia, conocerán para la investigación y judicialización las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- I. Fiscalía del Ministerio Público Pichucalco.
- II. Fiscalía del Ministerio Público Reforma.

Para el cumplimiento de sus funciones, dichas Fiscalías, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad, tendrán en su estructura Unidades de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad Sexual, así como delitos contra la Familia, las cuales estarán subordinadas jerárquicamente a la Subdirección de Investigación y Judicialización Reforma.

TERCERO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 30 de junio del año dos mil veintidós.



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO NORTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.